



Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-002332-001 que contiene el Informe N°1077-2023-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 102-2023-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N°1359-2023-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Informe N°1077-2023-OL-HEJCU de fecha 05 de setiembre del 2023 el Jefe de la Oficina de Logística solicita que se DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO hasta la etapa de Calificación y Evaluación. Asimismo recomienda reconstituir el Comité de Selección, debido a que los miembros de OEC presidente ya no labora en la entidad y el suplente se encuentra próximo a jubilarse (09/09/2023);

Que, en el presente caso, se advierte el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante el desarrollo del procedimiento de selección por Concurso Público N° 002-2023-HEJCU: Contratación de Servicio de Recolección, Transporte Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Peligrosos Generados por el HEJCU;

Que, conforme al Artículo 44° Declaratoria de Nulidad de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 44.1 Tribunal y declaratoria de Nulidad: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...), numeral 44.2 Titular de la Entidad y declaratoria de nulidad: El titular de la Entidad declara de Oficio la Nulidad de los actos de procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada ben la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...);

Que, conforme al Informe N° 101-2023-OAJ-HEJCU, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente conforme a lo dispuesto en el Informe N°1077-2023-OL-HEJCU por la Oficina de Logística donde solicita que se declare la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro hasta la etapa de Calificación y Evaluación, asimismo recomienda que de existir responsabilidad a través de la autoridad administrativa, solicitar el deslinde de responsabilidades administrativas mediante la remisión del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a través de la Oficina de Personal para que evalúe el inicio para determinar responsabilidades que correspondan;



Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y a la documentación que obra en el expediente administrativo, mediante Memorando N° 1359-2023-OEA-HEJCU, de fecha 06 de setiembre del 2023 la Dirección Ejecutiva de Administración solicita opinión legal conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Logística del HEJCU, sobre la observación al Otorgamiento de la Buena Pro – Concurso Publico “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Peligrosos generados por el HEJCU”

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Logística, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Publico CP-SM 2-2023-HEJCU-1 hasta la etapa de Calificación y Evaluación: “Servicio de Recolección, Transporte Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Peligrosos Generados por el HEJCU”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR al Comité de Selección del Concurso Público N° 002-2023-HEJCU: Contratación de Servicio de Recolección, Transporte Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Peligrosos Generados por el HEJCU el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución en el SEACE, de acuerdo en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración que adopte las medidas necesarias para determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”

Dr. RAÚL MINOSTROZA CASTILLO
Director General
C.A.P. 17758 R.M. 7675

RHC/LVJV/ICFR/ECG/UPL/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Servicios Generales Mantenimiento
- Of. Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. Comunicaciones
- Comité de Selección (01)
- Archivo